



Estimado Camarista:

A raíz de la situación que atraviesan algunos municipios de la región suroeste a consecuencia de los múltiples sismos, tanto la Asamblea Legislativa como el gobierno en general han tomado medidas para aliviar la situación.

Esta semana, por ejemplo se presentó el [Proyecto de la Cámara 2380](#). El mismo fue presentado por el representante Banchs Alemán, y propone “decretar una amnistía en el pago de patentes municipales según requeridas la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; y conceder una amnistía en el pago de contribuciones por concepto de propiedad inmueble, según requerido por la Ley 80-1991, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; a los fines de atender la crisis creada como resultado de la catástrofe generada por los recientes eventos sísmicos que han afectado la Isla de Puerto Rico y en particular los pueblos de la región suroeste.”

Los municipios que se beneficiaría de estos beneficios son Guánica, Yauco, Guayanilla, Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, San Germán, San Sebastián, Villalba, Peñuelas y Ponce. En cuanto a la contribución por propiedad inmueble, vendría obligados a pagar los siguiente por los próximos diez años, a partir de la aprobación de esta ley, tal y como se fija a continuación:

Primer año- 10% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Segundo año- 20% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Tercer año- 30% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Cuarto año- 40% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Quinto año- 50% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Sexto año- 60% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Séptimo año- 70% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Octavo año- 80% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Noveno año- 90% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Décimo año- 100% de la contribución estimada por concepto de contribución por concepto de propiedad inmueble.

Un trato similar se le dará a los pagos por patente municipal. Según la medida, la misma tiene el objetivo de “contribuir a la recuperación económica de la región y conceder un alivio económico a todos aquellos



INFORME LEGISLATIVO

20 de febrero de 2019

que se han visto afectado por los recientes eventos sísmicos.” Sin embargo, la misma no contempla el impacto que lo propuesto pueda tener en las finanzas municipales.

Me encantaría conocer su opinión sobre este tema. Se pueden comunicar conmigo a través de la siguiente dirección: wperez@camarapr.net.

Reciban un cordial saludo,

Lcda. Wanda Pérez Álvarez
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico